30 de diciembre de 2025

Señores
Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones
Teniente Coronel HERSON ANDRES PINZON GARCIA
Gerente de Proyecto
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Asunto: Solicitud de prórroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV - APC".

Yo THOMAS GREGORY SANTACRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de VP VENTAS INTERNACIONALES, en nombre de TRIMAN INDUSTRIES INC., en su calidad de Distribuidor Autorizado y Notificado por el fabricante Textron Systems Corporation.

Cordialmente me permito enviar solicitud de prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV - APC"., así:

HECHOS

1. Que el 17 de diciembre de 2025, se dio apertura del proceso de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV - APC y en la misma fecha, se publicó el pliego de condiciones.

2. Que, ejecutada las fases correspondientes del proceso de contratación directa – proveedor exclusivo, mediante Resolución No. 00010874 del 24 de diciembre de 2025, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV - APC, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO

DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428-2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657.

3. El 29 de diciembre de 2025 el EJERCITO NACIONAL y la firma EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428-2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV - APC", hasta por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($15.322.570.804,50), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11725 de fecha 21 de enero de 2025, que con una TRM $4.350,00 equivale a TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SIETE CÉNTIMOS (USD$3.522.430,07), y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES

Las presentes consideraciones se circunscriben de manera exclusiva a la ampliación del término de ejecución, en atención a la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas, que han afectado de manera directa y objetiva el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto, sin que exista imputabilidad alguna al contratista.

I. Sustento contractual – cláusula de fuerza mayor o caso fortuito

El contrato establece expresamente que las partes no serán responsables ni se considerará configurado incumplimiento alguno cuando, durante su ejecución, se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que estas sean debidamente acreditadas. Acreditada la ocurrencia de dichos eventos, procede la adopción de las medidas contractuales necesarias para permitir la correcta ejecución del contrato, sin imposición de consecuencias sancionatorias.

La situación que se expone en la presente solicitud encuadra plenamente dentro de los supuestos previstos en dicha cláusula contractual, por tratarse de hechos externos, imprevisibles e irresistibles que afectan el plazo de ejecución, sin derivar de la conducta del contratista.

II. Hechos constitutivos, análisis del riesgo en la etapa de negociación y soporte técnico del fabricante (OEM)

Los repuestos objeto del contrato corresponden a componentes técnicos cuya fabricación, validación, alistamiento y liberación dependen exclusivamente del fabricante original, Textron Systems

Corporation, quien ostenta control absoluto sobre los diseños, procesos productivos, validaciones técnicas y liberaciones regulatorias aplicables.

Con posterioridad a la suscripción del contrato y en desarrollo de su ejecución, el fabricante informó formalmente, mediante comunicación técnica que se anexa a la presente solicitud, que la fabricación, alistamiento y liberación de determinados repuestos se ha visto afectada por factores externos de producción, cadena de suministro y procesos regulatorios, cuya ocurrencia concreta y duración exceden el riesgo ordinario contemplado en la etapa de negociación y no podían ser razonablemente previstas ni controladas por el fabricante ni por el contratista. Dichos factores incluyen, entre otros, la programación de líneas productivas especializadas, la disponibilidad de insumos críticos, validaciones e inspecciones técnicas obligatorias, los cuales constituyen hitos técnicos ineludibles que no pueden ser sustituidos ni acelerados por decisión del contratista.

Cabe resaltar que, adicionalmente, las negociaciones para este proceso tomaron un tiempo considerable, lo cual también generó retrasos en la ejecución de las actividades previstas.

III. Configuración de la fuerza mayor o caso fortuito en el caso concreto

De conformidad con el artículo 64 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se define como el imprevisto que no es posible resistir. La jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado ha señalado que para su configuración deben concurrir los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto del deudor.

En el presente caso, dichos elementos se configuran plenamente, así:

a) Imprevisibilidad

 La ocurrencia concreta y específica de las restricciones técnicas, industriales y regulatorias informadas por el fabricante no podía ser razonablemente prevista al momento de la suscripción del contrato, pues excede el riesgo ordinario identificado en la etapa de negociación.

b) Irresistibilidad

 Los efectos derivados de dichas restricciones son absolutamente irresistibles para el contratista, en tanto no existe medio físico, técnico, logístico o comercial que permita evitarlos o superarlos.

c) Exterioridad

 Las circunstancias descritas son completamente ajenas a la voluntad y al control del contratista, y no derivan de fallas de planeación, negligencia o incumplimiento.

En consecuencia, se configura una causa extraña que rompe el nexo de causalidad entre la conducta del contratista y el retardo en el cumplimiento del plazo, exonerándolo de responsabilidad.

IV. Término contractual vigente y necesidad de la prórroga

El plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 071-DIADQ-CAB-2025, se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025. No obstante, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito descritos subsisten durante la ejecución contractual y afectan directamente el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto.

De no adoptarse la modificación solicitada, el vencimiento del plazo contractual operaría mientras subsisten dichas circunstancias externas, imprevisibles e irresistibles, generando un vencimiento formal del término sin imputabilidad alguna al contratista, en contravía de los efectos jurídicos previstos en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito.

Por esta razón, la prórroga solicitada responde a la necesidad jurídica de armonizar el plazo contractual con la ocurrencia y duración de los eventos de fuerza mayor acreditados, permitiendo la continuidad de la ejecución una vez superadas dichas circunstancias, sin modificación del objeto, alcance, cantidades ni condiciones económicas del contrato.

Durante la ejecución del contrato suscrito con TRIMAN INDUSTRIES INC, se presentaron circunstancias técnicas, logísticas y regulatorias ajenas a la voluntad del contratista, las cuales afectan el cumplimiento del plazo inicialmente pactado.

Textron Systems Corporation, en su calidad de Fabricante de Equipos Originales (OEM) de los bienes objeto del contrato, ha informado que los repuestos y equipos están sujetos a procesos industriales altamente especializados del sector defensa, cuya ejecución inicia únicamente a partir de la emisión de la orden de compra y requiere aproximadamente los siguientes plazos por fase:

1. Programación de producción y asignación de capacidad: 2 a 3 semanas, considerando que las festividades actuales afectan la disponibilidad y operatividad total de la planta.

2. Adquisición de insumos críticos: 4 a 6 semanas, dependiendo de la disponibilidad de proveedores externos y transporte internacional.

3. Fabricación especializada: 6 a 8 semanas, incluyendo mecanizado, ensamblaje, soldadura y tratamiento de materiales según estándares de defensa.

4. Validaciones técnicas y pruebas funcionales: 3 a 4 semanas, incluyendo inspecciones internas y correcciones técnicas que puedan surgir.

5. Inspecciones regulatorias y certificación final: 2 a 3 semanas, considerando revisiones de autoridades regulatorias y cumplimiento de estándares militares.

6. Rotulado y empaquetado especializado: 1 a 2 semanas, garantizando trazabilidad y cumplimiento de normas de transporte internacional.

7. Logística y transporte internacional, despacho aduanero y nacionalización: 4 a 6 semanas, dependiendo de la coordinación con transportistas, agentes aduanales y autoridades colombianas.

Estas fases son secuenciales y dependen de factores externos, como disponibilidad de insumos, programación de la planta, inspecciones regulatorias y tiempos administrativos, lo que hace inviable cumplir los plazos inicialmente previstos.

Adicionalmente, la ejecución del contrato requiere la gestión de trámites de permisos en los Estados Unidos, coordinación contractual interna y negociaciones prolongadas con el fabricante y demás partes involucradas, las cuales han impactado directamente la planificación original.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

V. Término de la prórroga solicitada

En atención a lo expuesto, se solicita la prórroga del plazo de ejecución contractual, contados a partir del vencimiento del plazo actual, esto es desde el 31 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha límite hasta la cual se solicita la extensión contractual, conforme a la presente solicitud oportunamente radicada.

La prórroga requerida constituye la medida idónea, proporcional y jurídicamente procedente para preservar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución del contrato y proteger el interés público, evitando la imposición de consecuencias sancionatorias o declaratorias de incumplimiento cuando el retardo obedece exclusivamente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito emitir concepto favorable y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la suscripción del correspondiente modificatorio de prórroga del plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 071-DIADQ-CAB-2025, así como la actualización de la vigencia de las garantías contractuales, de ser requerido.

PRUEBA

Con el objetivo de demostrar el fundamento fáctico de lo expuesto, me permito aportar la siguiente prueba:

Carta Textron Systems Corporation emitida 30 de diciembre de 2025.

SOLICITUD

Solicitar amablemente que se modifique parcialmente la CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato, con el fin que se otorgue como plazo de entrega, hasta el día 30 de septiembre de 2026.

NOTIFICACION

TRIMAN INDUSTRIES INC. recibe notificaciones bajo el APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S.A.S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, en la carrera 9A # 117A 22 en Bogotá D.C., y correo electrónico representaciones@jfcomerciouniversal.com

Cordialmente,



THOMAS GREGORY SANTACRUZ
PASAPORTE AMERICANO No. A43937053
VP VENTAS INTERNACIONALES
TRIMAN INDUSTRIES INC

TEXTRON Systems

December 30, 2025

25-180

Colombian National Army
Calle 53 N.º 57-93
Barrio La Esmeralda
Bogotá D. C.

Attention: Oscar Gonzalez Villalba

Subject: Update on Delivery Timelines

Textron Systems Corporation, in its capacity as the Original Equipment Manufacturer (OEM) of the spare parts subject to the contract, hereby advises that such components are subject to industrial processes inherent to the defense sector. These processes include specialized manufacturing, mandatory technical validation, logistical preparation, inspection, and final release in accordance with applicable technical and regulatory requirements.

At the time the contract delivery framework was established, production planning and availability assumptions were based on the conditions reasonably applicable at that stage. However, during contract execution, changes in production scheduling and regulatory processing requirements have arisen, directly affecting the sequencing and timing of the manufacturing and release activities required for these components.

The manufacturing and supply of the spare parts depend on the allocation of dedicated production lines, the availability of controlled and critical inputs, and the completion of mandatory inspections and validations. The occurrence, duration, and sequencing of these processes are subject to external technical and regulatory factors that are beyond the OEM's control and cannot be accelerated or altered unilaterally.

As a result of these conditions, the originally anticipated production and delivery timelines are no longer achievable under the initial assumptions. Based on the current technical and operational conditions, the timeframe required for the manufacture, validation, release, and delivery of the spare parts is two hundred and two (202) days, counted from the effective activation of the production process in accordance with the applicable contractual and technical requirements.

This update is provided for informational and traceability purposes, reflecting objective conditions affecting production and delivery timelines that are external to the OEM's control.

If you have any questions or concerns regarding this relationship, please contact Charla Spell by email at cspell@textronsystems.com or by phone at (985) 661-3648.

Sincerely,



Charla Spell
Contracts Director
Textron Systems Corporation

30 de diciembre de 2025

25-180

Ejército Nacional de Colombia
Calle 53 N.º 57-93
Barrio La Esmeralda
Bogotá D. C.

Atención: Oscar Gonzalez Villalba

Asunto: Actualización sobre los plazos de entrega

Textron Systems Corporation, en su calidad de Fabricante de Equipo Original (Original Equipment Manufacturer – OEM) de los repuestos objeto del contrato, informa que dichos componentes están sujetos a procesos industriales inherentes al sector defensa. Estos procesos incluyen fabricación especializada, validación técnica obligatoria, alistamiento logístico, inspección y liberación final, de conformidad con los requisitos técnicos y regulatorios aplicables.

Al momento de establecerse el esquema contractual de entrega, la planificación de la producción y los supuestos de disponibilidad se basaron en las condiciones razonablemente aplicables en esa etapa. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, han surgido cambios en la programación de la producción y en los requisitos de procesamiento regulatorio, que afectan directamente la secuencia y los tiempos de las actividades de fabricación y liberación requeridas para estos componentes.

La fabricación y el suministro de los repuestos dependen de la asignación de líneas de producción dedicadas, la disponibilidad de insumos controlados y críticos, y la culminación de inspecciones y validaciones obligatorias. La ocurrencia, duración y secuencia de estos procesos están sujetas a factores técnicos y regulatorios externos que exceden el control del OEM y que no pueden ser acelerados ni modificados de manera unilateral.

Como resultado de estas condiciones, los plazos de producción y entrega originalmente previstos ya no son alcanzables bajo los supuestos iniciales. Con base en las condiciones técnicas y operativas actualmente aplicables, el plazo requerido para la fabricación, validación, liberación y entrega de los repuestos es de doscientos dos (202) días, contados a partir de la activación efectiva del proceso productivo conforme a los requisitos contractuales y técnicos aplicables.

La presente actualización se emite con fines informativos y de trazabilidad, y refleja condiciones objetivas que afectan los plazos de producción y entrega, las cuales son externas al control del OEM.

J.D. LUIS FERNANDO YEPEZ
Certified Translator / English-Spanish-English
Res. 1029 Department of Justice - 1991
ministerio@babeltraducciones.co

Si tiene alguna pregunta o inquietud con respecto a esta relación, por favor comuníquese con Charla Spell por correo electrónico a cspell@textronsystems.com o por teléfono al (985) 661-3648.

Atentamente,

Charla Spell
Directora de Contratos
Textron Systems Corporation

